



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### PORTAL MAYOR DE CURAUMA

**DFZ-2021-1064-V-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Elaborado	Esteban Dattwyler C.	

**DICIEMBRE 2023**



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Portal Mayor de Curauma	
<b>Región:</b> Valparaíso	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Av. Obispo Valdés Subercaseaux N°1421, Placilla de Peñuelas, Valparaíso
<b>Provincia:</b> Valparaíso	
<b>Comuna:</b> Valparaíso (Sector Placilla de Peñuelas)	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Comunidad Centro Comercial Portal Mayor de Curauma	<b>RUT o RUN:</b> 53.299.616-3
<b>Domicilio titular:</b> Av. Obispo Valdés Subercaseaux N°1421, Placilla, Valparaíso	<b>Correo electrónico:</b> eloygt@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 9 8411972



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="684 727 1654 963"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
<b>Hechos constatados</b>	<p>A raíz de denuncia ID 30-V-2020, con fecha 28 de diciembre de 2020, la SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a equipos chiller. El dispositivo tiene un funcionamiento esporádico, no previsto y aleatorio, por lo que la SMA solicitó su funcionamiento (encendido) para realizar la medición, de acuerdo al artículo 21 del D.S. N°38/2011 del MMA. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2)</p> <p>Dado que la fuente de ruido corresponde a un dispositivo definido en el numeral 8° del artículo 6 del D.S. N°38/2011 MMA, se evalúan los niveles emitidos por esta fuente tanto en periodo diurno como nocturno, acorde a lo dispuesto en Ord. N° 2976/2017 de la SMA (Anexo 3).</p>																		



Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona HEcc del Plan Regulador vigente de la comuna de Valparaíso, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°CO1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 08 dBA en periodo nocturno.

*Tabla 1. Resultados medición*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
CO1	53	No se percibe	II	Diurno	60	No supera
CO1	53	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera 08 dbA

**Conclusiones**

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II (D.S. N°38/11 MMA) en periodo nocturno, generándose una excedencia de 08 dBA en la ubicación del Receptor N°CO1, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.



**Registros**



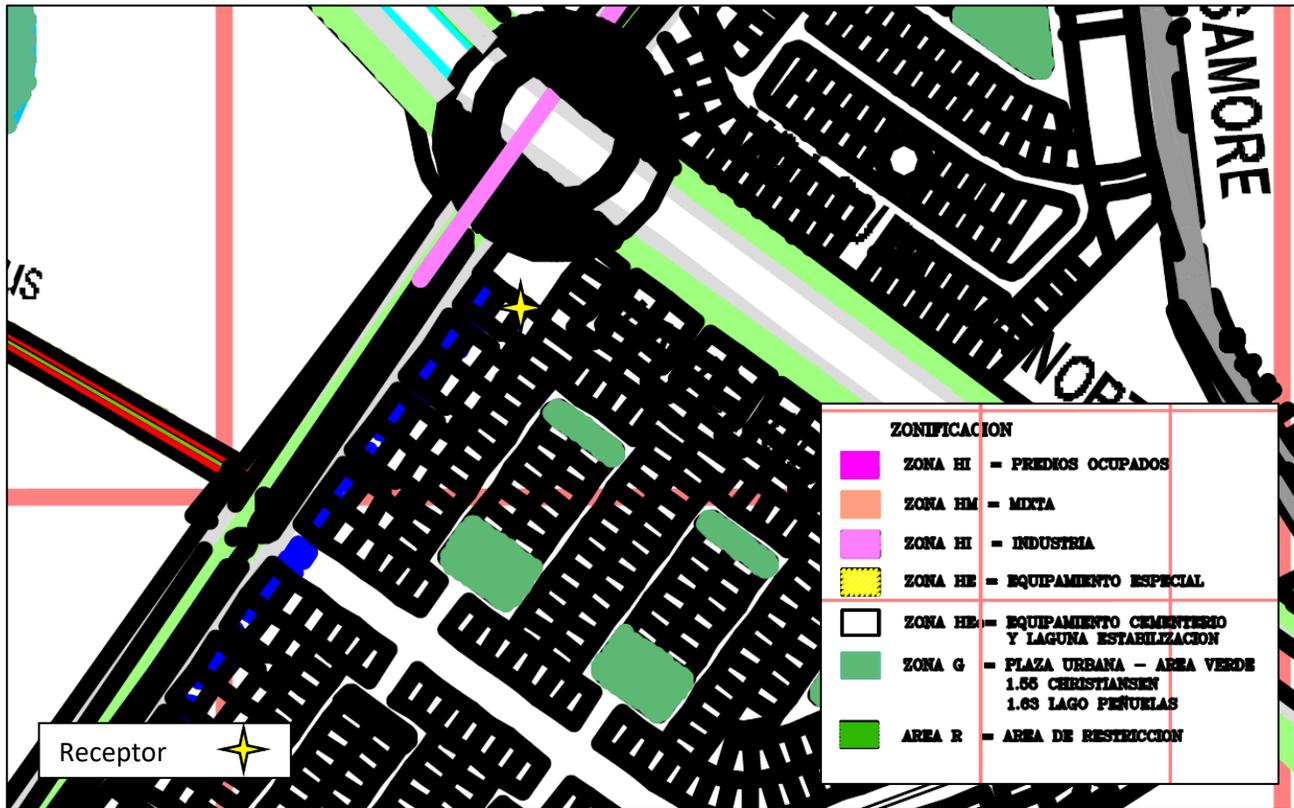


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente de Valparaíso, localidad Placilla



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 28 de diciembre de 2020
2	Fichas de Reporte Técnico de 28 de diciembre de 2020
3	ORD. SMA 2976/2017

